

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 53/2021 Y SU ACUMULADA 58/2021

PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/MOKM/178/2023 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida el quince de mayo del año en curso, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad **53/2021** y su acumulada **58/2021**.

En consecuencia, **se ordena su notificación por oficio** a los promoventes, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; a las autoridades que emitieron y promulgaron las normas impugnadas, Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Aguascalientes; y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; así como a **la Fiscalía General de la República vía electrónica**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional abstracto, con fundamento en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo

¹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

² **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 53/2021 Y SU ACUMULADA 58/2021

105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes, así como **vía electrónica a la Fiscalía General de la República.**

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, **remítasele las versiones digitalizadas del presente acuerdo y la del oficio SGA/MOKM/178/2023** del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que contiene la transcripción de los puntos resolutive de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad **53/2021** y su acumulada **58/2021**, por conducto del **MINTERSCJN**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II³, del Acuerdo General **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este auto, hace las veces del oficio de notificación número **5796/2023**.

Asimismo, según el numeral 16, fracción I⁴, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que, como lo señala el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio

a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJP para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...).

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJP, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...).

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJP para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJP deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (sic), específicamente a su sección denominada "*Información y requerimientos recibidos de la SCJN*", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJP de su adscripción; (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 53/2021 Y SU ACUMULADA 58/2021

correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁵.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **53/2021** y su acumulada **58/2021**, promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

SRB/JHGV/ANRP. 8

⁵ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación **4/2021** derivado del juicio ordinario civil federal **2/2020**, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T21:35:39Z / 22/05/2023T15:35:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	62 4f b8 a8 7c 65 8a 03 af ac c8 b7 a5 40 55 01 44 46 81 13 50 59 2d 05 09 d8 5b 8d 28 93 f8 7a 83 71 f0 4e 02 39 e6 e8 49 87 cf a0 33 85 a9 bd e4 0b 51 56 17 83 f6 cd f4 7d 2a d6 88 a1 d4 02 ee 1c 88 b6 94 f3 b6 34 c8 cc a4 48 17 9e fd 14 49 ae a1 e4 4e 40 92 38 15 52 0a 7d 8c 42 26 6d 2b 0f 50 0b 28 65 4c 50 af a8 df 45 fd 1f 3e a2 11 62 e1 97 e4 f8 23 dd aa d4 e3 46 07 3a fb 0e 6f 0c e2 8d 2c 91 c7 b4 1b 81 5f fa 59 d1 21 9a fe c0 55 fe e7 bf 11 b2 d0 30 0b 7e 20 5b c8 9b f9 85 be 46 a9 39 2a c2 d9 a4 7d 70 c1 15 fc 2d 4a e5 d4 b4 88 b7 e2 ad f3 b0 06 77 9c 5d 87 e4 71 fa 66 ad 15 d2 ff e5 70 5c 9a 0a f5 03 29 bb 34 3c 67 a1 fd de e7 b7 91 2c 06 0e c6 65 54 b9 c0 91 15 0b 9d bd 2b b9 49 a2 6f 14 e1 a5 d4 46 c1 d2 0e a0 ce c1 19 1c 4d 9e 27 32 6d a4 5f a0				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T21:35:39Z / 22/05/2023T15:35:39-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T21:35:39Z / 22/05/2023T15:35:39-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5813196				
	Datos estampillados	3B1080CEF989CC4DB3FC4DA4AD47A890B284DB44B298A9F8A9E40B0ACED4C07B				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T03:28:22Z / 18/05/2023T21:28:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	11 92 51 22 82 49 2e 69 5c a7 c7 75 bf 4a 1c 0a d8 a5 f5 88 df f6 d6 cb 3d 79 46 b3 6d 88 6a 7f db 46 ca 47 24 a2 87 18 62 0d 63 a9 11 58 02 dd c6 e0 43 1a 65 54 f9 2a c4 dd e3 46 39 49 0d 20 89 d2 e4 2a 39 b7 44 16 c2 7f 7f c7 1a 07 8d 76 32 8b c6 d5 c9 26 6f 76 9c ea 8e 8f cc 36 69 ef 72 3f 37 16 48 ce fe 36 8f 13 74 05 83 48 79 1b ce b6 4b 3c 8d 30 cc a0 37 12 c7 56 1c 89 22 9a ae 89 a0 a9 84 7a 1b a6 93 9c 46 67 b4 61 72 ae 26 d5 31 57 91 6d 5a 8d f4 c0 c0 8d 76 30 2b 51 c0 05 d4 af cd bc 5f 8b 2b d6 e2 53 86 4d 97 8e 0b 8d c3 9e e0 67 54 df e3 6e 42 26 a7 3e 65 68 66 3b e3 1e 92 85 bc 46 ad 25 65 7e bb f4 bf ef 5b 21 eb 51 c6 fa cc 40 5a 2f 1a 63 e5 6d 23 c1 cb 21 3d 0f 3e a4 00 a2 25 3e 41 bd 3f ae e8 7f de 40 1a 69 bc ae 98 85 6f 4b 79 f1 50 5b 10 97				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T03:29:12Z / 18/05/2023T21:29:12-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T03:28:22Z / 18/05/2023T21:28:22-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5804577				
	Datos estampillados	B6DD540109C7E2CD9E6A5CEDC63AA32822C2A92F8A9C933CD73A72F24BA57533				